

DECRET DE ALCALDIA
D2017LDE000821/07/06/2017

1. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de Agosto de 2016 tomó el acuerdo de firmar un convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la UE Tancat, que regulaba el objeto de la subvención nominal para la UE Tancat y la cesión de los campos de fútbol municipales. Este convenio se firmó el 10 de Agosto.
2. En el momento de realizar la propuesta de pago de la subvención, una vez justificada la misma, el interventor emitió un informe desfavorable (nº 2016/999) por falta de requisitos esenciales en la fiscalización previa y en la aprobación del convenio.
3. En fecha 7 de abril de 2017 el punto 3º del decreto de alcaldía D2017LDEC000479 dejó sin efecto el convenio firmado por el Ayuntamiento del Vendrell y la Unió Esportiva Tancat en fecha 10 de Agosto de 2016 con motivo del informe de intervención desfavorable nº 2016/999.
4. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, se ha redactado un nuevo convenio que regula tanto la cesión de uso de los campos de fútbol municipales del Camino de Roda, así como el objeto de la subvención. En este nuevo convenio se han corregido las observaciones reflejadas en el informe de Intervención 2016/999 de fecha 07 de Diciembre de 2016 y las manifestadas en el informe jurídico 29/2017 de fecha 11 de Mayo de 2017.
5. La Unió Esportiva Tancat con NIF G-43367895 ha justificado el importe de las diferentes subvenciones recibidas por parte de este Ayuntamiento.
6. Visto el informe de Intervención nº 2017/105 con fecha 31 de Mayo de 2017, emitido por la intervención municipal.
7. Se realiza Decreto por la urgencia en la firma del convenio con la UE Tancat, ya que la vigencia del contrato es de Enero a Diciembre de 2017 y ya estamos en el mes de mayo.

En función de todo lo anteriormente expuesto, RESUEVLO:

1. Revocar la competencia para firmar el convenio.
2. Autorizar el gasto del convenio de colaboración con la Unió Esportiva Tancat con NIF G-43367895. El importe máximo de la subvención será de 22.000" con cargo a la aplicación presupuestaria 1202-34100-48011 Promoción y Fomento del Deporte-Subvención Unió Esportiva Tancat, del presupuesto prorrogado, que se corresponde con la 0602-34100-48904 del proyecto de presupuesto para el 2017.
3. Aprobar y proceder a la firma del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Unió Esportiva Tancat, con una duración de 1 año, que regule la cesión del uso de los campos de fútbol, así como el objeto de la subvención.
4. Dar traslado al interesado.

Lo manda y lo firma el señor Alcalde-Presidente, ante mí la secretaria accidental, de lo cual doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,



CONVENIO DE COLABORACIÓ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA UE TANCAT

El Vendrell, el día 8 de Junio de 2017.

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Martí Carnicer Vidal, Alcalde del Vendrell, en representación del Ajuntament del Vendrell, con NIF P-4316500-J en conformidad con el Decreto de Alcaldía nº Decret. D2017LDEC00082107/06/2017 de fecha 7 de Junio de 2017.

Por otro lado, el Sr. José Luís Teruel Lamiel, presidente de la UE Tancat, en representación de la Unió Esportiva Tancat, con domicilio en la calle Garraf, 25 del Vendrell, con NIF G-43367895.

EXPONEN

1. Que desde el 12 de abril de 1996 la UE Tancat desarrolla sus actividades de fomento del fútbol base en los Campos de Fútbol Municipales del Camí de Roda y que durante estos 20 años la UE Tancat ha desarrollado una estructura de club consolidada que la ha llevado en la temporada 2015-2016 a registrar un volumen total de 361 jugadores, repartidos en 23 equipos que van desde la categoría escuela hasta sénior.
2. Que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra población por la promoción de las actividades deportivas.
3. Que de acuerdo con el previsto al artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto tendrán que identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario el estado de gastos del presupuesto, teniendo que ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los temas previstos en la normativa sobre subvenciones.

Por todo esto y para regular la concesión de una subvención a la mencionada entidad las partes firmantes subscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es regular la subvención con la que se dotará a la UE Tancat, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de mantenimiento y consumos que se derivan del uso de las instalaciones, así como promover la difusión de las actividades que realiza. Así mismo este convenio regulará la subvención impropia.

Segunda.- Que la Unió Esportiva Tancat ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento del Vendrell.

Asimismo ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, mediante presentación de los correspondientes certificados.



Por otro lado la UE Tancat aportará, en el momento de la firma de este convenio, una declaración jurada, por parte del su Presidente, de que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el Artículo 13 de la Ley 38/2003.

Tercera.- Que la UE Tancat se compromete a:

a. Que en todos los impresos o en cualquiera otro apoyo de comunicación que realice la entidad, tendrá que figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell y la leyenda "colabora la Concejalía de Deportes+.



b. Enviar dos ejemplares de todas las publicaciones, carteles, etc. de sus actividades a la Concejalía de Deportes (Avda. Camp d'Esports, 36).

c. Justificar la aplicación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento del Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

d. Autorizar al Ayuntamiento del Vendrell a la reproducción y publicación de imágenes, de forma claramente identificable, en fotografías y grabaciones correspondientes a sus actividades y servicios, y que se expongan públicamente en la página web, revistas u otras publicaciones internas o de terceros, así como a reproducirlas públicamente para la promoción de las actividades deportivas.

e. La UE Tancat garantizará la conservación, reparaciones, mantenimiento y limpieza por desgaste natural de las instalaciones, quedando expresamente incluidas los gastos de gasóleo, reparaciones, limpieza y vigilancia de las mismas. El Ayuntamiento del Vendrell se hará cargo de los gastos de luz y agua de todas las instalaciones cedidas a la UE Tancat.

f. La UE Tancat entregará, en el mes de Enero, a la Concejalía de Deportes una propuesta de utilización, apertura al público, vigilancia y acciones de mantenimiento que realizará en las instalaciones durante el año.

g. La UE Tancat respetará todo lo que establece la Ley Catalana del Deporte en cuanto a la realización de espectáculos deportivos, y tendrá especial atención en el cumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco, utilización del material pirotécnico y de todo el que esté relacionado con el respecto al orden público en el recinto, así como la prohibición de consumo de tabaco de acuerdo con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

Cuarta.- El Ayuntamiento del Vendrell, representado por su Alcalde-Presidente, Sr. Martí Carnicer Vidal, se compromete a:

- a. Hacer efectivo el importe de la subvención regulada por este convenio en las cláusulas sexta y séptima de este convenio.
- b. Comprobar, en el caso de que lo considere oportuno, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o los requisitos determinantes para su concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c. Requerir a la UE Tancat, si lo considera oportuno, toda la documentación necesaria para el control financiero de subvenciones anteriores y/o de la subvención concedida.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

Sexta.- Importe y forma de pago

- a. El Ayuntamiento de Vendrell otorgará a la UE Tancat una subvención máxima de 22.000 " (veinte y dos mil euros), anuales a cargo de la partida 1202 34100 48011, Promoción y Fomento del Deporte- Unió Esportiva Tancat, del presupuesto prorrogado, que se corresponde con la 0602-34100-48904 del proyecto de presupuesto para 2017.
- b. El pago de la subvención se realizará, previa justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la UE Tancat, en dos pagos, el primero antes del 1 de Junio y el segundo antes del 30 de diciembre de 2017.
- c. Dada la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, siempre que la UE Tancat lo solicite por escrito. La cuantía de estos pagos fraccionados serán equivalentes a la justificación presentada. Estos pagos a cuenta no podrán ser superiores a dos y su cuantía no podrán ser superiores a 15.000".
- d. El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.
- e. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la UE Tancat estará obligada a reintegrar el exceso. Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención en caso de haber recibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento en la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en el resto de supuestos previstos en la normativa de la LGS. En cualquiera de estos casos se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda que es procedente su reintegro.

Séptima.- Forma de justificación y plazo

La justificación de esta subvención la UE Tancat deberá realizarla antes del 15 de Diciembre de 2017, mediante la presentación del expediente de justificación de actividades al Ayuntamiento. En este sentido la UE Tancat entregará una memoria técnica y económica de cada una de las acciones realizadas objeto del convenio. A la memoria se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes al concepto por el cual se ha recibido la subvención.

Se tendrá que adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Esta documentación tendrá que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará copia de la documentación para archivarla al expediente correspondiente y devolverá los originales a la entidad.

Dado que el Ayuntamiento tiene el principio de anualidad presupuestaria se subvencionaran las actuaciones realizadas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre.

Octava.- Subvención impropia.

El Ajuntament del Vendrell cede la utilización de los campos de fútbol municipales de césped artificial, dos de fútbol 7 y uno de fútbol 11, así como de todos los espacios anejas, vestuarios, local social y almacenes, de propiedad municipal, El horario de cesión de las instalaciones será de lunes a viernes de 16 a 23,30h y los sábados, domingos y festivos de 8 a 15h y de 16 a 22 h.

Siendo municipal la titularidad de los campos de fútbol objeto de esta cesión, son motivo de rescisión del presente convenio:

- a. El incumplimiento de cualquier de las cláusulas anteriormente establecidas.
- b. La desaparición de la UE Tancat. En este supuesto, la entidad dejará las instalaciones en el mismo estado en que se encuentran en el momento de formalizar el presente convenio.
- c. El abandono por parte de la UE Tancat de las tareas de promoción deportiva que actualmente realiza, y en las cuales se fundamenta la firma del presente convenio.

En el supuesto de que la entidad pida a la Concejalía de Deportes, o a cualquier organismo municipal, material de infraestructura para la organización de algún acto esta se considerará como una subvención impropia.

Novena.- Vigencia

La vigencia de este convenio será del 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de acuerdo con lo que establece el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier cuestión que pueda surgir durante la vigencia de este documento será resuelta por la Concejalía de Deportes

La Concejalía de Deportes rescindirá el convenio en caso de que la entidad incumpla los compromisos adquiridos con su firma y la entidad podrá solicitar también la rescisión de mutuo acuerdo.

Décima.- Control Financiero y responsabilidad de los beneficiarios

Según la Ley 38/2003 general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Con el objetivo de velar con el cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la clausula primera, se creará una comisión de seguimiento formada por el concejal de deportes, el técnico de deportes y dos miembros dela junta directiva de la UE Tancat, los cuales se reunirán de forma trimestral.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.



**Ajuntament
del Vendrell**



- Ordenanza reguladora de les bases de subvenciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento.

Martí Carnicer Vidal
Alcalde del Vendrell

José Luís Teruel Lamiel
Presidente UE Tancat

Alba Martí González
Secretaria accidental